

REGLAMENTO PARA MAESTROS DE ENSEÑANZA CLÍNICA DE LA
FACULTAD DE ENFERMERÍA TAMPICO
D-OP-38-11-04

VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

ÍNDICE

	No.
Misión y Visión	1
Titular I: Disposiciones Generales.	1
Título II: De las funciones del Supervisor	2
Uniforme	3
Título III: De las Evaluaciones	4
Título IV: Del Comportamiento dentro de la Institución de Salud	6
Título V: Transitorios	8

VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD

MISIÓN

Somos una dependencia educativa de nivel superior que oferta programas educativos para la formación de profesionales de licenciatura y posgrado en la disciplina de Enfermería, con calidad académica, altamente competitivos, con visión intercultural, internacional y con sentido ético y humanístico en condiciones de igualdad. Con planes de estudio flexibles, centrados en el estudiante, que favorecen el auto aprendizaje, el pensamiento crítico y la creatividad, en escenarios simulados y reales, generando conocimientos para el cuidado de la salud humana, la solución de problemáticas de salud y la satisfacción de las necesidades sociales y el desarrollo sostenible de su entorno.

VISIÓN

Seremos una dependencia educativa formadora de profesionales de Enfermería reconocida por su calidad, nacional e internacionalmente, con pertinencia social y generadora de conocimiento científico en el campo de la Enfermería y la Salud, comprometida con las demandas sociales y con su entorno, vinculados con los sectores públicos y privados relacionados con la salud y el medio ambiente.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los maestros de enseñanza clínica (MEC) realizarán la supervisión de la práctica profesional de pregrado en escenarios reales, en instituciones de salud públicas y/ o privadas de primer, segundo y tercer nivel de atención para la salud, así como en escenarios de simulación clínica, ubicados en laboratorio de la Facultad Enfermería de la UAT.

Artículo 2.- Deberán cumplir las horas tal como lo indica su contrato y/o en horarios que designe la coordinación de enseñanza clínica y coordinación de primer nivel de atención.

Artículo 3.- Los turnos y horarios para la supervisión de la práctica clínica tanto en escenario simulado como en instituciones de salud (Primer, segundo y tercer nivel) quedan definidas de acuerdo con el tipo de contratación del MEC.

Artículo 4.- Los MEC Deberán desempeñarse supervisando a los estudiantes inscritos en el plan curricular vigente

Artículo 5.- Asistir a los cursos de capacitación y actualización que imparte la Universidad Autónoma de Tamaulipas y la Facultad de Enfermería Tampico, relativos a competencias docentes, tecnológicas y disciplinares presencial o virtual, mínimo 2 cursos al año en cada una de estas áreas.

TÍTULO II DE LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN

Artículo 6.- Cada MEC al inicio del periodo académico deberá impartir el curso de inducción a la práctica clínica a cada uno de sus grupos asignados (Por la plataforma Teams), debiendo integrar la carpeta digital de los estudiantes que le correspondan con los siguientes documentos: Vigencia de servicio médico (IMSS), Cartilla de salud con esquema de vacunación actualizado, comprobante de vacunación de COVID, Comprobante de Curso de RPBI; Lista de verificación de evaluación y para los estudiantes de 1er Periodo incluir el consentimiento informado previamente firmado por un familiar o tutor.

Artículo 7.-Deberán presentarse a los campos clínicos portando los uniformes establecidos por la FET-UAT (clínico, quirúrgico y de campo).

7.1 Uniforme

Para el área de Simulación Clínica, deberán portar:

- a) Uniforme Quirúrgico establecido por la FET-UAT (modelo y tipo de tela)
- b) Zapatos clínicos blancos cerrados con o sin agujetas (no suecos, no tenis) y tobimedias blancas

Para instituciones de salud de segundo y tercer nivel deberán portar:

- c) El uniforme establecido por la FET-UAT (modelo y tipo de tela), zapatos clínicos cerrados con o sin agujetas (no suecos), camiseta interior blanca para ambos, ropa interior blanca de corte convencional, sin estampado; cofia y tobimedias (para las maestras) y calcetines blancos para los maestros.

Para el área quirúrgica, UCIN, UTI, Hemodiálisis, pacientes en aislamiento deberán portar:

- d) Uniforme quirúrgico con logotipo establecido FET-UAT, botas, cubrepelo y cubrebocas.

Para el área de comunidad, los docentes deberán portar:

- e) Uniforme quirúrgico con logotipo establecido FET-UAT, zapatos blancos con o sin agujetas (no suecos), tobimedias blancas (para las maestras) y calcetines blancos para los maestros.
- f) Para el periodo de invierno, todos los docentes deberán portar suéter azul con logotipo establecido por la FET-UAT, pudiendo usar camiseta interior blanca de manga corta o larga de cuello alto o redondo.

g) El uniforme se complementa de la siguiente manera, para todos los docentes:

1. Portar la credencial Universitaria como gafete en zona visible.
2. Presentación personal: Sin excepción los docentes deberán presentarse bien aliñados (aseados, ropa limpia, bien peinados, cabello corto o recogido por arriba del cuello, frente despejada, maquillaje discreto, sin pestañas postizas; uñas cortas limpias, sin esmalte, gelish, acrílico o postizas; en el caso de los maestros, si usan bigote y/o barba, debe ser recortada).
3. Quienes se tiñen el cabello, evitar durante la práctica clínica, tonos fosforescentes o fantasía.
4. Portar reloj de pulso con segundero.
5. No deberán portar joyas (aretes, anillos, cadenas, pulseras, etc.)
6. Materiales de trabajo obligatorios: Cubrebocas, bolsa transparente (mostrar el interior de estas cuando se lo solicite el personal de vigilancia).
7. No usar piercing visible.

Artículo 8: Permanecer el horario establecido junto con los estudiantes, en escenario de simulación y escenario real.

TÍTULO III DE LAS EVALUACIONES

Artículo 9: De las Evaluaciones para los estudiantes

- a). Al término de cada rol y dentro de los tres días posteriores, entregar la hoja de Evaluación de Práctica Clínica D-OP-38-11-03 V2 de cada alumno que supervisó en las instituciones de salud asignadas, en la oficina de Coordinación

Clínica.

- b). Al término de cada rol y dentro de los tres días posteriores, entregar el Concentrado de asistencia y calificaciones por rol de los alumnos asignados en las instituciones de salud por semestre en formato digital vía TEAMS de Práctica Clínica en el canal general en la carpeta correspondiente y en formato físico en la oficina de Coordinación Clínica.
- c). Cargar evidencia de visita de control y entrega de calificaciones por rol en la plataforma de TEAMS de Práctica Clínica en el canal general en la carpeta correspondiente.
- d). Al término del tercer rol y dentro de los tres días posteriores, subir en formato digital el Concentrado de Evaluación Final R-OP-38-11-14 vía TEAMS de Práctica Clínica en el canal general en la carpeta correspondiente.
- e). Al término de la Práctica Clínica Presencial aplicar el ordinario A en el laboratorio de manera simulada a los estudiantes que aún no son competentes o que les falto realizar las listas de verificación correspondiente a su semestre dentro de la semana siguiente.
- f). Al término del Ordinario A y en fecha asignada por calendario escolar, llenar el acta correspondiente de su grupo control y entregar en formato físico a la Dirección en juego de 3 tantos y en formato digital vía TEAMS de Práctica Clínica en el canal general en la carpeta correspondiente.

TÍTULO IV: DEL COMPORTAMIENTO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD

Sin excepción, los MEC deberán apegarse a las siguientes disposiciones:

Artículo 10: Antes de retirarse de las instituciones de salud, deberán verificar que los estudiantes se hayan retirado del servicio asignado en la institución médica.

Artículo 11: En caso de accidente con el equipo biomédico utilizado por el estudiante, deberá dar aviso oportuno a la enfermera responsable del servicio; y de acuerdo con la institución, seguir los lineamientos que corresponda. Notificando a la coordinación de enseñanza clínica y/o de primer nivel según corresponda del evento adverso.

Artículo 12: Portar en área visible su identificación desde el inicio hasta el término de su jornada laboral.

Artículo 13: Presentarse en las instituciones de salud 10 minutos antes del horario de entrada, en el sitio establecido, donde registrara la asistencia de los estudiantes.

Artículo 14: Conducirse en todo momento con actitud ética en el trato con los estudiantes, llamándolos por su nombre y/o apellido, respetando la individualidad y de las autoridades de la institución.

Artículo 15: Mantener comunicación profesional con personal de salud con pacientes y familiares bajo principios éticos y de respeto a las jerarquías institucionales.

Artículo 16: Conducirse en todo momento con disciplina, respeto y solidaridad con el equipo de salud y con el estudiante sin importar credo, sexo, etnia, orientación sexual, posición social o diagnóstico médico de salud.

Artículo 17: En jornadas de 4 Hrs. de la práctica clínica o menos, no se dispondrá de

tiempo para ingerir alimentos. En turnos de jornada acumulada se asignarán 45 minutos para ingerir alimentos (no dentro del área de servicio, ni fuera de la institución).

Artículo 18: Cuando el docente de enseñanza clínica necesite atención médica urgente, notificará a la Coordinación de Enseñanza Clínica y/o a Secretaria Académica.

Artículo 19: Salvo en caso de fuerza mayor, el MEC que no pueda asistir a sus labores por enfermedad, accidente o por otros motivos personales, deberá avisar a su jefe inmediato dentro de las setenta y dos horas siguientes al inicio de su horario de trabajo. La omisión de tal aviso será constitutiva de faltas injustificadas.

Artículo 20: Fomentar las buenas relaciones humanas entre el equipo de salud, los compañeros, el personal docente de la FET-UAT; respetando jerarquías institucionales que favorezcan una comunicación directa, fluida y respetuosa en todos los niveles.

Artículo 21: No fumar; no introducir e ingerir bebidas alcohólicas, ni bajo efecto de sustancias nocivas para la salud en las instituciones de salud asignadas.

Artículo 22: Con respecto al uso de dispositivos móviles: **PROBIDAD**

- a) Queda prohibido su uso por normatividad en todas las instituciones de salud, escenario simulado y práctica comunitaria.
- b) No usar dispositivos con auriculares para escuchar música durante la práctica clínica.
- c) El docente que incumpla este artículo se verá afectado con sanción verbal y posteriormente sanción escrita para su expediente.

TÍTULO V: TRANSITORIOS

Primero:

Cualquier situación no presente en este reglamento será valorada por la Dirección y Secretaría Académica de la FET-UAT y su decisión será inapelable.

Segundo:

El presente reglamento fue presentando al Consejo Técnico en su sesión del 17 de marzo del 2005, quien lo aprobó y lo puso en vigor a partir del 19 de agosto del 2005.

Última revisión y modificación en mayo 2024.

La versión actual entra en vigor a partir del 05 de agosto 2024


VERDAD, BELLEZA, PROBIDAD